

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos la Interventora que suscribe emite este INFORME sobre el proyecto del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2010, que ha sido elaborado por la Alcaldía. El Presupuesto únicamente está integrado por el del Ayuntamiento ya que en su organización no existen Sociedades Mercantiles con capital social municipal, ni Organismos Autónomos, en relación con la exigencia del artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

PRIMERO: El proyecto presentado a informe **presenta superávit inicial** ya que el estado de ingresos asciende a 4.228.012,54 euros y el de gastos importa la cantidad de 4.108.107,53 euros. Se cumple por tanto con la obligación que al respecto impone el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La diferencia entre ingresos y gastos es de 119.905,01 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se produzca la liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo y no se adopte ninguna de las medidas previstas en sus apartados 1 y 2 (referidas respectivamente a la reducción de gasto en el presupuesto o al concierto de una operación de crédito por el importe del déficit producido), “el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

En el caso del Ayuntamiento de Cartes la última liquidación aprobada corresponde al ejercicio 2008 y arrojó una cifra de remanente negativo de 119.905,01 euros por lo que el Presupuesto cumpliría con lo dispuesto en el artículo 193 antes mencionado.

En cuanto a los **aspectos formales** del documento, se ha comprobado que contiene los documentos y observa los requisitos a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 165 ya citado y en la Sección 1ª del Capítulo I del Real Decreto 500/1990. Estos son los siguientes:

- Los Estados de Gastos en los que se incluyen con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los Estados de Ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento, así como aquellas otras necesarias para la adecuada gestión, estableciendo prevenciones para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos. Todo ello sin que modifiquen las determinaciones de la legislación vigente sobre la administración económica de la Entidad Local y sin que incluyan preceptos de orden administrativo que requieran un procedimiento específico de entidad particular.

- El proyecto cumple con el principio presupuestario de no afectación de los recursos, que se plasma en los artículos 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 10 del Reglamento Presupuestario, en virtud del cual todos los ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo en el caso de los recursos específicos afectados a fines determinados.
- Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro sin que sea posible la minoración de los derechos para atender obligaciones, tal como exige el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 11 del Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO: También se ha unido al proyecto toda la documentación complementaria a la que se refiere el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de lo cual se deduce su correcta formación. Dicha documentación es la siguiente:

- Una Memoria redactada por el Alcalde, donde se explica el contenido del Presupuesto General del ejercicio y de las principales modificaciones que presenta sobre el vigente.
- Un avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.009
- El Anexo del Personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones que esté previsto realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción entre operaciones a largo plazo y a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar en el ejercicio (artículo 166 apartado 1º, letra d del RDL 2/2004).
- Un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

TERCERO: El proyecto de presupuesto cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria, en los términos del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, y Real Decreto 1463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO: En conclusión, el proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2010 **ha sido confeccionado según las prescripciones legales** que resultan de aplicación y por tanto puede someterse, cuando así lo estime el Órgano competente, al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y al debate y resolución final del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.

Su tramitación proseguirá conforme establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con un plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

El Presupuesto General definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria resumido por Capítulos. Se remitirá copia del mismo definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cartes, 10 de mayo de 2010.

La Interventora,

Fdo.: Ana Masa Timón